

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320210098800

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. **50C - 648449**, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: **decretar el secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al **Alcalde Distrital De La Zona Respectiva y/o Inspector de Policía De La Zona Respectiva**, de conformidad al artículo 4 dela Ley 2030 de2020, el cual modifiko el párrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016,quedando de la siguiente manera: *“Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca”*.

Informar al comisionado, que deberá **citar** al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$180.000,00. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1 de Junio de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
